

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que sean recibidos.

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	1 25	Pesetas
	Seis.....	2 50	"
	Un año.....	5	"
Fuera de la capital.	Tres meses.....	1 50	"
	Seis.....	3	"
	Un año.....	6	"

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

##### Circular núm. 113.

##### SANIDAD

La epidemia reinante, calificada de Grial, tiene su origen en condiciones meteorológicas, difíciles de determinar por la variedad de perturbaciones y bruscas oscilaciones del estado atmosférico de calor, humedad, variación en la dirección de los vientos, descargas eléctricas, tempestades, etc. etc., todo lo que contribuye sin duda á una gran difusión en el aire que respiramos de gérmenes atmosféricos que vienen ejerciendo una perniciosa influencia en la vida de los seres humanos.

Su acción se extiende á largas distancias atacando á la vez á un gran número de individuos, como está ocurriendo actualmente en esta Capital y en varios pueblos de esta provincia, en donde existen un gran número de invasiones, hasta ahora de carácter benigno y leve, no siendo fácil oponer una barrera insuperable á ese enjambre de enemigos invisibles que pululan á su placer en el aire atmosférico, y se difunden y se propagan de una manera prodigiosa en todos los climas y en todos los países, lo mismo al nivel del mar, que á estas alturas y en estas regiones frías en donde suelen esterilizarse espontáneamente todo género de microbios.

No obstante las autoridades gubernativas y

Sanitarias, velando por la salud pública, han creído oportuno dictar las siguientes instrucciones que pueden servir de norma á las Juntas locales de Sanidad, á fin de evitar las causas de insalubridad que pueden influir en el desarrollo de la epidemia, procurando disminuir ó neutralizar la acción virulenta de esos gérmenes infecciosos, ya que no nos sea dado evitar su origen simultáneo y brusco.

En virtud de lo expuesto y previo informe del Inspector provincial de Sanidad, tengo á bien disponer:

**Primero.** Que como medida preventiva, se convoque á las Juntas de Sanidad de los pueblos de esta provincia para celebrar sesión extraordinaria, adoptando las prevenciones higiénicas y medidas sanitarias que se estime oportunas en cada localidad, á fin de evitar la propagación de la epidemia reinante.

**Segundo.** Que siendo la aglomeración de individuos en locales reducidos, estrechos y mal ventilados, una de las causas que contribuyen á la explosión de dicha enfermedad, las Juntas de Sanidad quedan autorizadas para proponer la clausura inmediata de los establecimientos públicos insalubres, tales como casinos, cafés, tabernas, teatros, colegios, escuelas y demás centros de reunión que carezcan de las condiciones higiénicas necesarias, previo informe razonado del Inspector municipal de Sanidad.

**Tercero.** Siendo preciso evitar á toda costa las impurezas del suelo que alteran la normal composición del aire que se respira, ordénese la desaparición de aguas encharcadas y focos de inmundicia, procediendo á la limpieza más esmerada de las viviendas, y dictando medidas severas de policía urbana procurando la limpieza de las calles, de los lavaderos públicos, de la vigilancia de las aguas, de los mercados, etc., etc.

**Cuarto.** Se recomienda el aislamiento y la desinfección de las viviendas, ropas y utensilios, en las casas de los enfermos para evitar la contaminación, pudiendo hacer uso de los agentes desinfectantes que se enumeran en el anejo II de la Instrucción general de Sanidad.

**Quinto.** Sendo el aseo y la limpieza personal una de las defensas para la salud, se recomienda á los que tienen medios de ponerlo en ejecución, el uso de los baños generales templados de corta duración, de duchas, irrigaciones y fricciones con esencias aromáticas, perfumes, agua de Colonia, alcohol alcanforado, etc., etc., que favorecen la transpiración

cutánea, y sirven de preservativo contra los agentes infecciosos, por su acción desinfectante.

**Sexto.** El preservativo por excelencia consiste en disfrutar de la acción de los agentes naturales, procurando la saludable influencia del aire libre y de la iluminación solar, huyendo de locales cerrados, estrechos, húmedos, sin luz ni ventilación que favorezca el desarrollo de dicha enfermedad.

**Séptimo.** Conviene evitar los enfriamientos que ocasionen los cambios bruscos de temperatura y favorecen la invasión de dicha enfermedad, haciendo uso de ropas interiores adecuadas y absteniéndose de bebidas frías y de todo lo que dé origen á catarrros y perturbaciones del aparato digestivo gastro-intestinal.

Por último, he de encarecer el exacto cumplimiento de las disposiciones generales de higiene municipal, en la inteligencia, que la observancia de tan útiles preceptos han de servir de garantía para la salud pública.

Soria 4 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCIA PLAZA.

##### Circular núm. 114.

Secretaría.—Negociado 4.º

RELACION de los dueños de fincas que en este término municipal, han dejado de practicar las operaciones de apertura y limpia de acequias y arroyos comprendidos en las mismas, á los cuales se les requiere por medio de este periódico oficial, para que en el plazo de cuarenta días, contados desde el siguiente al de la publicación, ejecuten las obras indicadas, apercibiéndoles que de no hacerlo así, quedarán sujetos á las prescripciones de los artículos 13 y siguientes de la Instrucción de 19 de Mayo de 1841.

Relación que se cita.

- Manuel Arancón Heras, vecino de Fuentelsaz.
- Simón Arribas Izquierdo, de id.
- Rufino Arribas Garcia, de Pedraza.
- Saturio Estepa Garcia, de Aylloncillo.
- Luis Fernandez Hernandez, de Fuentelsaz.
- Feliciano Fuentelsaz de la Mata, de id.
- Aurelio Fuentelsaz de la Mata, de id.
- Alejandra Fuentelsaz de la Mata, de id.
- Natividad Fuentelsaz de la Mata, de id.
- Felisa Fuentelsaz de la Mata, de id.
- Benito Fuentelsaz Ramirez, de id.
- Maria Cleofé Garcia Hernandez, de id.
- Lorenzo Garcia Moreno, de id.
- Ambrosio Garcia del Santo, de id.

Luis y Nicolas Garcia Llorente, de Fuentelsaz.  
 Valentin y Agustin Garcia, de id.  
 Juan Francisco Garcia Sanz, de Aylloncillo.  
 Julian Garcia Diez, de id.  
 Pablo Garcia Tierno, de id.  
 Pedro Garcia Jimenez, de id.  
 Fernanda Garcia é hijos, de id.  
 Marcos Garcia Fernandez, de Pedraza.  
 Raimundo Garcia Arribas, de id.  
 Vicenta Hernandez Garcia, de Fuentelsaz.  
 Leon Hernandez Hernandez, de Aylloncillo.  
 Agapito Hernandez Garcia, de id.  
 Ciriaco Jimenez Hernandez, de Fuentelsaz.  
 Juan Jimenez Martinez, de id.  
 Marcelino Jimenez, de id.  
 Buenaventura Jimenez, de id.  
 Feliciano Llorente é hijas, de id.  
 Indalecio, Luisa y Candido Llorente Jimenez, de id.  
 Jorja Moreno Fuentelsaz, de id.  
 Francisco Martinez Gonzalez, de Aylloncillo.  
 Ricardo Martinez Gonzalez, de id.  
 Prudencio Martinez Garcia, de id.  
 Juan la Mata Garcia, de id.  
 Francisco la Mata Heras, de Pedraza.  
 Luciano Romera Arribas, de id.  
 Tomás Recio Garcia, de Fuentelsaz.  
 Vicente Laseca Garcia, de id.  
 El pueblo de Fuentelsaz.  
 El id. de Aylloncillo.  
 El id. de Pedraza.  
 Francisco Anton Solano, de Almajano.  
 Manuel Arribas Cascante, de Buitrago.  
 Roman Anton Martinez, de id.  
 Baldomero Arribas Arribas, de Fuentecantos.  
 Domingo Arribas Cascante, de id.  
 Maria Arribas Cascante, de id.  
 Teodoro Arancón Heras, de La Rubia.  
 Francisco Anton Santa Cruz, de Almajano.  
 Estanislada Aceña Sanz, de Sotillo del Rincón.  
 Felipe Arribas Arribas, de Velilla de la Sierra.  
 Jorge Arribas Corchón, de Almarza.  
 Maria Benavente Capdet, de Soria.  
 Mariano Blazquez de Prado, de Valladolid.  
 Ramón Benito Aceña, de Valdeavellano de Tera.  
 Angel Pascual y Agapito Casas, de Carras-cosa de la Sierra.  
 Juan de Casas Cuesta, de Navaleno.  
 Petra Cascante Gares, de Fuentecantos.  
 Gaspar Corchón Sanz, de Hinojosa del Campo.  
 Excm. señora Condesa de Cifuentes, de Madrid.  
 Sr. Conde de Gómara, de Soria.  
 Censo de Villares, de Fuentelsaz.  
 Maria del Campo Sanz, de Soria.  
 Andrés del Campo Jimenez, de Almajano.  
 Juan del Campo Martinez, de Villares.  
 Felix del Campo Martinez, de La Rubia.  
 Aurelio Cervel Hernandez, de id.  
 Lorenzo Diez Heras, de id.  
 Victoriano Duro Gomez, de Villares.  
 Aquilino Fernandez, de Pinilla de Caradueña.  
 José María Fresneda, de Soria.  
 Ignacio Fernandez Ciria, de Villares.  
 Gregorio Garcia Bachiller, de Valencia.  
 Juan Gomez Martinez, de Buitrago.  
 Valentin Gomez Martinez, de Sotillo del Rincón.  
 Manuel Gomez Alvarez, de Buenos Aires.  
 Jose Gomez Alvarez, de id.

Valeriano Garcia Perez, de Buitrago.  
 Saturnina Garcia y Dámasa Heras, de Soria.  
 Ciriaco Garcia Mingo, de Garray.  
 Maria Garcia Garcia, de Fuentecantos.  
 Francisco Garcia Jimenez, de La Rubia.  
 Lucas Garcia Anton, de id.  
 Victor Garcia Blasco, de id.  
 Santiago Gomez Heras, de id.  
 José Gil Gomez, de San Andrés de Almarza.  
 Pablo Garcia Jimenez, de Portelrubio.  
 Gregorio Garcia Heras, de La Rubia.  
 Tiburcio Gomez Ruiz, de id.  
 Fidel Gomez Matute, de id.  
 Celestino Garcia Sanz, de Soria.  
 Cirilo Garcia Diez, de id.  
 Pablo Hernandez Arribas, de Velilla de la Sierra.  
 Felix Hernandez Laseca, de Fuentecantos.  
 Manuel Hernandez Garcia, de Garray.  
 Bonifacio Heras Garcia, de La Rubia.  
 Cayo Heras Garcia, de id.  
 Manuel Heras Garcia, de id.  
 Aniceto Hinojar Leal, de Soria.  
 Fernanda las Heras Saenz, de La Rubia.  
 Luisa Heras Mata, de id.  
 Felipa Jimenez Gomez, de Castilfrío.  
 Acisclo Jimenez Anton, de Buitrago.  
 Rufino Jimenez Martinez, de Villar del Río.  
 Santiago Jimenez Garcia, de Madrid.  
 Flavia Lopez Ruiz, de Soria.  
 Juan Laseca Jimenez, de Buitrago.  
 Eleuterio Laseca Ramon, de id.  
 Modesto Leria Gomez, de Garray.  
 Justo Llorente Perez, de Fuentecantos.  
 Guillermo Marin, de Soria.  
 Lucio Martinez Garcia, de Buitrago.  
 Mamerto Martinez Garcia, de id.  
 Victoriano Martinez Martinez, de id.  
 Cesáreo Martinez Fernandez, de Trévago.  
 Eugenio Martinez Llorente, de Fuentecantos.  
 Pedro Martinez Garcia, de id.  
 Valentin Martinez Garcia, de id.  
 Santos Martinez Arribas, de id.  
 Vicente Martinez Garcia, de Renieblas.  
 Eustaquio Mateo Sanz, de Valdeavellano.  
 Nemesia Martinez Garcia, de Fuentefresno.  
 José Martinez Gonzalez, de Fuentecantos.  
 Lucrecia Martinez Gonzalez, de Soria.  
 Francisco Orte Fernandez, de Buitrago.  
 Zacarias de la Orden Oñate, de Soria.  
 Alejandro Osácar de Fé, de Yanguas.  
 Eduardo Peña Guerra, de Soria.  
 Bernabé y Carlos Ruiz Garcia, de La Rubia.  
 Julian Ruiz Sanz, de Buitrago.  
 León del Río Fernandez, de Soria.  
 Victor Remón Aragonés, de Zaragoza.  
 Miguel Revuelto Vadillo, de Arguijo.  
 Candido Sanz Garcia, de Buitrago.  
 Bonifacio Sanz Anton, de id.  
 Juan Sanz Borobio, de id.  
 Cirilo Sanz Borobio, de id.  
 Maria Laseca Garcia, de Fuentecantos.  
 Pedro Sanz Asensio, de Fuensauco.  
 Alejandro Sanz Leria, de Gallinero.  
 Teodora Vicen Cuartero, de Soria.  
 Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á los efectos prevenidos. Soria 28 de Mayo de 1918.

El Gobernador,  
**JOSÉ GARCÍA PLAZA.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Aconsejando la experiencia abreviar trá-

mites en lo que respecta á la organización de expediciones á los Sanatorios marítimos nacionales de Oza y Pedrosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer que en lo sucesivo las entidades, Corporaciones ó particulares que deseen llevar niños á los mencionados Sanatorios, soliciten el ingreso de los respectivos Directores de los Establecimientos, entendiéndose directamente con aquéllos para todo lo que se relaciona con fecha de ingreso, estancias, coste de éstas, etc., poniendo dichos Directores en conocimiento de la Inspección general de Sanidad todo lo resuelto concerniente á este particular.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1918.—GARCIA PRIETO.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 29 de Mayo.)

**Dirección General de Obras públicas.**

El Excmo. Señor Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se recomiende á los Gobernadores civiles que por las Jefaturas de Obras Públicas se exija la más rigurosa observancia de las prevenciones y precauciones contra los riesgos de las transmisiones eléctricas, á fin de que se cumplan con toda exactitud, tal como las expresa el Reglamento en que se preceptúan las medidas que deben adoptarse en los cruces de los hilos conductores, los avisos del peligro que corren las personas, etc.

Asimismo ha dispuesto que por los citados Gobernadores civiles se remitan á V. S. en el más breve plazo posible nota detallada de las denuncias formuladas contra los incumplimientos de dichas prevenciones durante el año 1917 y primer trimestre del actual, multas impuestas y visitas oficiales giradas para prever y evitar aquellos peligros.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1918.—El Director general, A. Cruzado.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del día 29 de Mayo.)

**SECCION DE OBRAS PUBLICAS.**

*Fomento.—Camino vecinales*

Por el Alcalde de Navaleno, se solicita de este Gobierno Civil la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de otro de igual clase que enlaza el pueblo de Cenicosa con la carretera de Salas de los Infantes (Burgos) á Cidones (Soria), termine en dicho pueblo de Navaleno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos de lo dispuesto

en la Ley de caminos vecinales y Reglamento para su ejecución, para que los que se crean perjudicados puedan reclamar acerca de la utilidad de dicho camino en el plazo de 15 días, a contar de la publicación de este anuncio.

Soria 31 de Mayo de 1918.—El Gobernador, José García-Plaza.

## DISTRITO FORESTAL DE SORIA

### Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes, en Real orden de 17 de Abril de 1918, me comunica lo que sigue:

«Al Presidente de la Sección 1.<sup>a</sup> del Consejo Forestal se le comunica con esta fecha, la Real orden siguiente =«El Inspector general de Montes D. Joaquin Martínez Dragó, al que por orden de este Centro Directivo de fecha 14 de Agosto último se encomendó una visita de inspección en las provincias de Burgos y Soria, con motivo de la instancia elevada por los Ayuntamientos de Duruelo, Covalada, Saldueño, Molinos de Duero, Vinuesa, Abejar, Herrera, Cabrejas del Pinar, Navaleno, San Leonardo, Casarejos, Royo (el), Herreros, Muriel Viejo y Muriel de la Fuente, de la provincia de Soria, Regumiel; Canicosa, Vilviestre del Pinar y Quintanar de la Sierra, de la provincia de Burgos, formulando varias peticiones acerca del régimen de los aprovechamientos de sus montes, ha emitido el siguiente informe: «Por orden de V. S. de fecha 24 de Agosto próximo pasado, se dispuso que por el Inspector que expone, se efectuara una visita extraordinaria de inspección a varios pueblos y montes de las provincias de Burgos y Soria, con el fin de obtener los elementos de juicio necesarios para dictar resolución en instancia presentada por aquellos relativas a disfrutes maderables y de pastos. =Concretan los interesados sus peticiones en los tres puntos siguientes: 1.<sup>o</sup>—Libertad absoluta para el pastoreo en los montes de propios y en los del Ayuntamiento de Soria. 2.<sup>o</sup>—Que las propuestas de aprovechamientos se ajusten estrictamente a las peticiones que hacen los Ayuntamientos respectivos; y 3.<sup>o</sup>—Que no se verifiquen subastas de productos maderables, sino que se hagan los disfrutes extraordinarios en iguales condiciones que los de concesión ordinaria. =El Inspector que expone ha visitado los montes, ha conferenciado con los peticionarios y como resumen de todo ello puede condensar las aspiraciones no muy bien expresadas en la instancia, en la forma siguiente:

### Pastos.

1.<sup>o</sup> Pretenden los solicitantes no se ponga trabas alguna, ni en la clase ni en el número de cabezas de ganado que entran a pastar en los montes, así como tampoco, y es lo principal según ellos, no se limite el derecho a pastar con acotamiento.

Varias circunstancias comprende esta petición:

Las más importantes son la clase de ganado y los acotamientos.

En general puede decirse que la primera, la clase de ganado, se refiere exclusivamente al ganado cabrío, y están interesados en ello solo unos cuantos ganaderos, los que poseen cabras.

Existen en la región abundancia de esta clase de ganado más que de lanar y de vacuno, y están acostumbrados sus dueños a que se efectúe

el disfrute sin limitación alguna, y evidente es, que al obligarles a que al ganado acompañe un pastor, a que paulatinamente se disminuya el número de cabras y a que se respeten los acotamientos, no ha de parecer bien el dictar reglas que coarten la libertad que anteriormente tenían, originando denuncias por esta clase de infracciones.

Que el tráfico de ganados a que se dedican algunos, es causa de que unas veces tengan gran número de cabezas y otras pocas, es cierto; pero también es cierto que la capacidad en pastos de un monte está limitada por su extensión y aun cuando los mismos interesados lo comprenden y así lo manifiestan en la instancia que el perjuicio lo sufre la misma ganadería, por que a mayor número de cabezas, más pronto se agota el pastizal, sin embargo, pretenden no haya limitación; y esto debe cortarlo no consintiendo quien tiene autoridad para ello, mayor número de cabezas que el que sea capaz de pastar en el monte, dada su extensión y demás circunstancias que tenga, procurando que el egoísmo de unos individuos no resulte perjudicial para los que son dueños de pocas cabezas de ganado.

También reconocen que la cabra es perjudicial para el arbolado, pero siguen teniendo cabras en el monte. Dicen que siempre ha habido cabras y no se niega este aserto, y que sin embargo y a pesar de las cabras, los montes se han conservado. Efectivamente los montes han subsistido de las cabras, pero en vez de ser unos montes arbolados con crecimiento normal y espesura normal, son montes con árboles retrasados en su crecimiento por hallarse recomidos por el diente de la cabra hasta que tiene altura a la que no puede alcanzar, y la consecuencia es el claro en el vuelo y el retraso en la cortabilidad que traduce en pérdida de bastantes metros cúbicos de madera y por tanto de metálico; y si anteriormente a esto no se daba importancia, era por que el árbol tenía escaso ó ningún valor en el monte, todo lo contrario de lo que hoy sucede, y además había extensiones considerables arboladas que han disminuido por roturaciones ó incendios.

Más obligar respectivamente a los poseedores de cabras a que las vendan ó cambien por ganado vacuno ó lanar como menos dañoso al árbol, es muy difícil hoy por hoy, no se puede ni dende disminuir la ganadería y el cambio ofrece muchas dificultades.

La cabra en buen tiempo ó malo encuentra siempre alimento en monte arbolado aun cuando el suelo se encuentre cubierto de nieve, y es más resistente que el ganado vacuno y lanar que necesita pastizal que no encuentra en la época de nieves.

La cabra se llama la «vaca del pobres» y su carne más barata es apetecida por mucha gente que no gusta de otra clase de carnes, pues tratamos de cabras no lecheras, sino destinada al consumo, como son casi la totalidad de las que en el monte se crían.

La supresión absoluta del ganado cabrío en el monte, traería como consecuencia inmediata la desaparición de éste, pero no el aumento de las otras clases de ganado vacuno y lanar menos dañoso para el monte.

Hasta tanto no se críen verdaderos pastizales, arbolados muy necesarios y urgentes, no podrá ser un hecho la supresión de la entrada del ganado en los montes maderables, principalmente del ganado vacuno.

En cuanto a los acotamientos no pueden suprimirse en los montes en ordenación.

El monte Pinar Grande de Soria, que es al que principalmente se refiere la petición, se halla en ejecución su proyecto de ordenación, y esta exige se repueblen artificialmente rasos y claros, que se acotan y cierran con cerramiento en alambre (re población en buen estado, no con resultados negativos como expresa la instancia), sin perjuicio de que también han de acotarse los tramos en que se ejecutan cortas reproductoras; y en monte de tan gran extensión como este tiene, son bastantes los sitios de acotamiento con aquella finalidad, y una de dos, ó se abandona la repoblación del predio en beneficio de la ganadería exclusivamente, ó continúa aquella con los consiguientes perjuicios de ésta.

Claro es, que los sitios acotados tienen desde el momento en que acotan, más abundancia de pastos y son más codiciados por el ganado.

Pero como no es posible abandonar la repoblación sin detrimento de la riqueza forestal, por ahora, solo cabe el restringir el número de los sitios acotados, dejándolo reducido a lo estrictamente preciso, aun cuando deba aumentarse su extensión.

De este modo los cuidados de los ganaderos para respetar los acotados se habrán reducido por el pronto, pero no por ello abandonarán sus pretensiones: son intereses encontrados los del ganadero y los del monte maderable, y los incidentes que esos intereses contrarios originan, solo terminarán el día en que se hayan creado los pastizales arbolados, destinando a ello la superficie más apropiada del monte para la producción de pastos y con extensión suficiente para satisfacer esta necesidad de la ganadería.

### Maderas.

2.<sup>o</sup> Tienen los pueblos solicitantes derecho a que se les entregue una cierta cantidad de madera que se reparte entre el vecindario.

No es ocasión de hacer el análisis de este derecho; solo se afirma que existe y por lo tanto dando por buena esta existencia solo hay que examinar las pretensiones que se deducen de este derecho.

Dicen los interesados que la concesión vecinal, pues de concesión vecinal se trata, se refiere a un número determinado de árboles, que varía según los pueblos, que se repartían equitativamente entre los individuos que constituyen el vecindario y que haciendo la concesión por metros cúbicos según se hace en el plan, unas veces resulta un número grande de árboles y otras tan pequeño, que en ocasiones no tocan en el reparto a árbol por vecino.

Como fijando de antemano el número de metros cúbicos y haciendo con posterioridad el señalamiento, difícil es que siempre resulte el mismo número de árboles; para que así sucediera, habían de tener las mismas dimensiones todos los años.

Y como se trata de reparto individual, todos pensando egoístamente lo que es muy humano, desean los árboles más gruesos, de mayor altura y que den el máximo de madera limpia aprovechable, y además que en este señalamiento no se comprendan más que árboles sanos.

Que se hagan además aprovechamientos maderables, pero sin las formalidades de subastas para atender a las necesidades municipales, y que si existen árboles huecos ó de otra clase que sea necesario sacar del monte, se haga también el aprovechamiento sin subasta.

En una palabra, según ha podido compren-

der el Inspector que expone, que todo aprovechamiento maderable se entregue en forma parecida á la de concesión vecinal, es decir, que haga el reparto establecido entre los vecinos y el Ayuntamiento se encargará de hacer efectivo lo necesario para las atenciones municipales (en realidad esto es lo que ocurre.)

Y aun piden más según ha podido oírse en sus conferencias con los interesados y que no se consigna en la instancia; desean se suprima el reconocimiento de contado en blanco, cuando las maderas están al pie de sus tocones y se las implanta el marco oficial; se fundan para esta petición en que no todos los árboles están apeados y labrados cuando el personal facultativo va hacer el reconocimiento, que si lo retrasa resulta en perjuicio de los que cortaron primeramente.

Piden también que se les autorice á sacar del monte los árboles derribados por los temporales de viento y nieve y depositarlos para que no sufra deterioro la madera que se traduce en el menos precio de la unidad.

Difícil es satisfacer todas estas peticiones. En primer lugar, justo es que si la concesión fué hecha en número de árboles, este número le sea entregado.

Puede muy bien hacerse el señalamiento previamente que es lo lógico y racional, y después proceder a la cubicación.

Tiene un grave inconveniente y es que pudiera resultar exceso de aprovechamiento sobre la posibilidad del monte, si se señalan todos los árboles más gruesos y de mayor altura, y para evitarlo, lo que debe hacerse es practicar un conteo de árboles cortables, de 30 centímetros de diámetro en adelante, y el total que resulte dividirlo por el número de árboles que constituyen la concesión, y el cociente será el número de años que puede durar el aprovechamiento en esta forma, determinando de antemano aun aproximadamente, la posibilidad, y si hubiera exceso de aprovechamiento sobre la posibilidad en el momento en que finalice aquel número de años, suspender el aprovechamiento por tiempo más ó menos largo, según se deduzca del estudio que debe hacerse del monte, de disminuir desde luego el número de árboles de la concesión.

En el monte de Covalada con seguridad que esto no ocurre, porque su posibilidad ha de ser mayor que el disfrute vecinal, no así en otros montes.

Y al hacer el señalamiento debe procurarse que haya cierta semejanza entre los distintos árboles con el fin de que el reparto vecinal sea lo más equitativo posible.

Lo que no puede admitirse es que los interesados dirijan el señalamiento como pretenden hacerlo, según ha podido enterarse el que suscribe.

Es partidario el Inspector que expone, de que en los montes de carácter vecinal, distintos de los propios, que los productos de éstos tienen la finalidad exclusiva de atender á los ingresos municipales, los aprovechamientos maderables se entreguen al Ayuntamiento en especie, para que este proceda al reparto entre el vecindario, y por ello, en su opinión, no está muy fuera de su lugar la pretensión solicitada de que se prescindiera de las subastas en todos los disfrutes maderables, y no ve inconveniente se accediera á ello sino estuviera en contraposición con lo dispuesto terminantemente en que todo disfrute ha de adjudicarse en subasta pública, excepto los de carácter vecinal reconocido, y en este caso solo lo está en lo que se

refiere á un número determinado de árboles por monte.

La suspensión de la contada en blanco no puede aceptarse, así como tampoco la recogida de productos derrivados.

Esta podría autorizarse siempre que el Ayuntamiento fuera responsable de los daños que se cometieran en el monte, pero dada la codicia despertada por el valor actual de la madera, las sierras restablecidas en el término municipal y el disfrute individual que se hace como consecuencia del reparto admisiivo, podría dar lugar á numerosos abusos difíciles de evitar que no serían compensados con la disminución de la pérdida que aquéllos experimenten al estar demasiado tiempo en el monte.

Como resumen de todo lo expuesto se propone:

1.º Limitación ó restricción dentro de lo posible en el número de sitios acotados para la repoblación en montes ordenados principalmente en Pinar Grande.

2.º Que se estudie y se lleve á cabo la creación de pastizales arbolados, antes de la supresión absoluta del ganado cabrío en los montes.

3.º Que se señale previamente el número de árboles que tiene concedido cada pueblo y se proceda después á su cubicación, incluyendo los resultados en el plan de aprovechamientos.

4.º Que no puede prescindirse de la subasta en los demás aprovechamientos maderables que se realicen, á no ser que previo expediente se comprendan también en la concesión vecinal.

5.º Que solo pueden atenderse las peticiones que hagan los Ayuntamientos que racionalmente se comprendan en la posibilidad de sus montes.

6.º Que se proceda desde luego al conteo de árboles de 30 centímetros de diámetro en adelante en los montes á que se refiere la instancia, y se determine en posibilidad para deducir si es factible ó no la continuación de la concesión vecinal en la forma establecida.

7.º Que no puede dejarse en libertad absoluta á los Ayuntamientos ni para fijar el número y clase de cabezas de ganado que pueden entrar en los montes ni en los demás puntos que comprenden sus pretensiones, por ser de la incumbencia exclusiva del personal facultativo, que procurará armonizarlas con la conservación y fomento de la riqueza forestal.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—Lo que trasladado á V. S. para su conocimiento y el de los Ayuntamientos interesados de esa provincia.

Lo que participa á los Ayuntamientos interesados por medio del «Boletín oficial» para su conocimiento y consiguientes efectos.

Soria 24 de Mayo de 1918.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esponera.

#### Deslindes.—Anuncios.

Por enfermedad del Ingeniero D. Aniceto Cervero Lafuente, encargado del deslinde del monte Pinar de Arriba, de Casarejos, núm. 73; se hace necesaria la suspensión del apeo de linderos señalada para el día 5 del actual, á las 9 de la mañana, en el sitio denominado La Flecha, operación que queda aplazada para el día 15 del presente mes de Junio á la misma hora y en el lugar que se menciona.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en el deslinde y en armonía con lo que dispone la regla 18 de las instrucciones dictadas por la Inspección de deslindes y apro-

badas por Real Orden de 1.º de Julio de 1905. Soria 4 de Junio de 1918.—El Ingeniero Jefe accidental, José Salazar.

Por enfermedad del Ingeniero D. Manuel Martínez de Pisón y Nebot, encargado del deslinde del monte Pinar de Talveña, núm. 93 del Catalogo, se hace necesaria la suspensión del apeo de linderos anunciada para el día 5 del actual, á las nueve de la mañana, en el cerro del Otero, operación que queda aplazada hasta el día 15 de este mismo mes, á la hora anteriormente señalada y en el lugar mencionado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en el deslinde.

Soria 3 de Junio de 1918.—El Ingeniero Jefe accidental, Aniceto Cervero.

#### COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Suministros hechos á las fuernas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con anuencia del Sr. Alcalde de esta Capital, por hallarse ausente el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pesetas cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0 27
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1 76
Id. de paja de 6 id.....	0 43
Litro de aceite.....	2 22
Id. de petróleo.....	1 50
Kilogramo de carbón.....	0 20
Id. de leña.....	0 09

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 28 de Mayo de 1918.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.—P. A. de la Comisión provincial.—El Secretario, José Cacho.

#### COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia, que cumplen 20 años de edad en el inmediato y han sido alistados en sus respectivos Trozos para el reemplazo del próximo año de 1919, por estar comprendidos en el artículo 6.º de la ley de Reclutamiento de Marinería de la Armada de 19 de Noviembre de 1915, los cuales deberán ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 55 de la citada ley.

Folio de inscripción marítima 11017.—Trozo de Valencia.—Agustín Sanz Egido, hijo de Santiago y Francisca, natural de Aletisque.

Valencia 25 de Mayo de 1918.—El 2.º Comandante Jefe del Detall, El Marqués de Soth.—V.º B.º—Agustín Cuesta.

Soria.—Imprenta provincial.